

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000646 - 2025

Carhuaz, 02 ABR. 2025

Visto, el Expediente Administrativo N° 01223-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, es facultad del director de la UGEL Carhuaz, modificar de oficio algunas resoluciones emitidas por la misma, conforme al Art° 201 de la Ley N° 27444, la cual reza que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01223-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, doña Maruja Mónica, Zorrilla Espinoza, identificada con DNI N° 32296969, solicita la rectificación del año de la reasignación (2024), asignado erróneamente en la Resolución Directoral N° 001353-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución Directoral en mención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001353-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, se resuelve **Artículo 1°.- ACEPTAR**, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del 01 de marzo del 2024, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313, (...);

Que, con relación a la rectificación en el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 212 lo siguiente: Artículo 212° Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444). Por tanto, amparados en la norma citada, es procedente realizar la rectificación de la Resolución Directoral N° 001353-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, en la que se resuelve **Artículo 1°.- ACEPTAR**, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del 01 de marzo del 2024, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313, (...), en referencia a los siguientes extremos:

DICE:

(...)

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del **01 de marzo del 2024**, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313,

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del **01 de marzo del 2025**, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313,

(...).

Estando a lo decretado por la directora del Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley N° 28044, General de Educación, reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, reglamentado por D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 001353-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, en la que se resuelve **Artículo 1°.- ACEPTAR**, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del 01 de marzo del 2024, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313 (...), debiendo decir lo siguiente:

DICE:

(...)

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del **01 de marzo del 2024**, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313,

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia a la reasignación realizada mediante Resolución Directoral N° 00186-2024, de fecha 11 de julio del 2024, a partir del **01 de marzo del 2025**, a doña Maruja Mónica, ZORRILLA ESPINOZA, a la Institución Educativa N° 86291 "San Juan Bautista"- Shilla- Carhuaz, del nivel de educación primaria, con código de plaza N° 626291213313,

(...)

Quedando vigente en el resto de sus extremos.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

02 ABR. 2025
CARHUAZ
Lo que transcribo a fin, para su conocimiento y demás fines
Fresca Huminada Rodríguez Osorio
Fresca Huminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ